



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusa su ausencia el Teniente de Alcalde don Ismael Huertas Sánchez.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de septiembre de 2014, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 231, de 23 de septiembre.

2.2. Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud (SES), por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en Mancomunidades y Ayuntamientos para el año 2014; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 184, de 24 de septiembre.

2.3. Resolución de 16 de septiembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de septiembre de 2014, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2014, según lo establecido en el artículo 4 ter de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 232, de 24 de septiembre.

2.4. Resolución de 24 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 186, de 26 de septiembre.

2.5. Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifican el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda; el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; el Real Decreto 199/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Presidencia; el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, de modificación del anterior; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 234, de 26 de septiembre.

2.6. Orden HAP/1732/2014, de 24 de septiembre, por la que se modifican la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación; y la Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban los modelos 115, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso, los modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores del citado modelo 180 por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 234, de 26 de septiembre.

2.7. Orden HAP/1747/2014, de 16 de septiembre, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 236, de 29 de septiembre.

2.8. Anuncio de la Gerencia Regional del Catastro de Extremadura-Badajoz de 26 de septiembre de 2014, relativo al acuerdo de la misma fecha por el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se aprueban las ponencias de valores parciales de los municipios de Santa Marta y Villanueva de la Serena. Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva parcial en los citados municipios.

2.9. Anuncio de la Gerencia Regional del Catastro de Extremadura-Badajoz de 26 de septiembre de 2014, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Santa Marta y Villanueva de la Serena.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *"Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución"*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *"Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución"*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/151/601.29 del Presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 31 de diciembre, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

adjudicó el citado contrato a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06220818, y domicilio en esta ciudad, en Carretera de Entreríos, km. 1; por el precio de setecientos cuarenta mil doscientos euros (740.200), más ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos euros (155.442) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 2 de abril de 2014.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; se presentó por el contratista el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo; el cual, informado en sentido favorable, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2014.

RESULTANDO: Que el pasado 23 de septiembre se presentó por el contratista el anexo VI del citado plan de seguridad y salud en el trabajo, sobre el que se ha emitido informe, el día 24 de septiembre siguiente, por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes, en el que se concluye que *"procede la aprobación del referido anexo VI al plan de seguridad y salud, sabiendo que no se permitirá la entrada de personal, maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas, no identificados en este plan, sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al plan por parte del órgano de contratación, como establece en su artículo 7.4 el Real Decreto 1627/1997..."*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el anexo VI del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la entidad mercantil CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *"Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución"*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013.

Segundo. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, al arquitecto técnico coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado *"Ejecución de nueva glorieta en carretera Ex-206, término municipal de Villanueva de la Serena, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales Carrefour, Muebles Ávila y Parque Comercial Ribera del Guadiana"*; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2014, se aprobó el proyecto denominado *"Ejecución de nueva glorieta en carretera Ex-206, término municipal de Villanueva de la Serena, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales Carrefour, Muebles Ávila y Parque Comercial Ribera del Guadiana"*, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Antonio María Jiménez Masa; con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57), más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43) de IVA.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2014, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de tramitación urgente, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto referido en el apartado precedente; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/155/60124 del vigente Presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158, de 20 de agosto, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación pertinente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó con fecha 15 de septiembre de 2014 propuesta de adjudicación del referido contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L., con domicilio social en la calle Almendral, nº 5, 1º C, de Mérida (Badajoz), y CIF B06596241; comprensiva de un precio de ciento setenta y cinco mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (175.619,83), más treinta y seis mil ochocientos ochenta euros con dieciséis céntimos (36.880,16) de IVA.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2014, hizo suya dicha propuesta y, en consecuencia, estimó la referida oferta como la económicamente más ventajosa; por lo que se determinó requerir a la citada entidad para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimeras del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente licitación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, esto es, ocho mil setecientos ochenta euros con noventa y nueve céntimos (8.780,99); así como de haber abonado el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158, de fecha 20 de agosto, que ascienden a ciento cincuenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (152,68).

RESULTANDO: Que del acuerdo referido en el apartado precedente se ha dado traslado al resto de empresas licitadoras, con el detalle del acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 15 de septiembre de 2014.

RESULTANDO: Que por la mercantil GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L. se ha



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

presentado la documentación referida en el apartado precedente, se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de la entidad financiera BANCO CAMINOS S.A., de fecha 19 de septiembre de 2014, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 626.078; según carta de pago de la Tesorería de fecha 25 de septiembre de 2014; y se ha satisfecho el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L. el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Ejecución de nueva glorieta en carretera Ex-206, término municipal de Villanueva de la Serena, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales Carrefour, Muebles Ávila y Parque Comercial Ribera del Guadiana"*, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Antonio María Jiménez Masa; por el precio de ciento setenta y cinco mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (175.619,83), más treinta y seis mil ochocientos ochenta euros con dieciséis céntimos (36.880,16) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/155/60124 del vigente Presupuesto.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo; la cual, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; publicar en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Juan Antonio Muñoz Carrillo, vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz), con domicilio a efectos de notificaciones en calle Luzón, nº 113, y DNI 08675090L; con entrada en el Registro Municipal el día 19 de marzo de 2014 (nº 2.343); para que se le indemnice por los daños sufridos el día 13 de diciembre de 2013, como consecuencia de la caída que sufrió en la esquina de la Plaza de España con la calle Marqués Torres Cabrera, cuando realizaba sus labores como notificador de este Ayuntamiento y tropezó, según manifiesta el reclamante, con una tapa de registro de Iberdrola que estaba bastante elevada y sin señalizar, lo que le provocó daño en el quinto dedo de la mano izquierda y hombro izquierdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 29 de septiembre de 2014 don Nicolás González Martínez, Jefe del Servicio Jurídico, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Con fecha 19 de marzo de 2014 y nº 2.343 se presenta reclamación de responsabilidad patrimonial por don Juan Antonio Muñoz Carrillo, vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz), con domicilio a efectos de notificaciones en calle Luzón, nº 113, y DNI 08675090L, para que se le indemnice por los daños sufridos el día 13 de diciembre de 2013, como consecuencia de la caída que sufrió en la esquina de la Plaza de España con la calle Marqués Torres Cabrera, cuando realizaba sus labores como notificador de este Ayuntamiento y tropezó, según manifiesta el reclamante, con una tapa de registro de Iberdrola que estaba bastante elevada y sin señalizar, lo que le provocó daño en el quinto dedo de la mano izquierda y hombro izquierdo.

SEGUNDO. Obra en el expediente informe emitido por el arquitecto técnico don Alejandro Gómez Romero, del siguiente tenor literal:

"Habiendo hecho las oportunas averiguaciones, se concreta que en la zona donde se produjo la caída que se menciona sí se estaban llevando a cabo las obras de la "Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito" (fase I), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y cuyo contratista estaba ejecutando la mercantil FUENCO, S.A.U."

TERCERO. Con fecha 6 de junio de 2014 se adoptó acuerdo por este Instructor, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero. Oír al contratista, FUENCO, S.A.U., por plazo de diez días, sobre a quién corresponde la responsabilidad de los daños presuntamente ocasionados a don Juan Antonio Muñoz Carrillo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la empresa contratista de las obras referidas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por tratarse de un mero acto de trámite".

CUARTO. Con fecha 2 de julio de 2014, la empresa FUENCO, S.A.U. contesta sobre la responsabilidad de los presuntos daños con un escrito del siguiente tenor literal:

"1. El total y absoluto desconocimiento de los hechos relatados en la notificación recibida y acontecidos el pasado 13 de diciembre de 2013, según manifiesta el reclamante, ya que consultado con nuestro Jefe de Obra, el Sr. Fernando Moreno, no consta ningún incidente en obra como consecuencia de caída alguna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

2. Que durante toda la ejecución de la obra se han tomado todas y cada una de las medidas de seguridad y señalización necesarias para la protección de daños a terceros frente a las obras, en concreto la obra disponía, entre otras medidas, de un vallado de cerramiento colocado en el borde de Acerados y límite con la antigua calzada, cumpliendo así con el plan de seguridad y salud y todos sus anexos, informados favorablemente por el coordinador de seguridad y salud, y con la posterior aprobación por el órgano de contratación, haciendo perfectamente visibles las obras, delimitándose perfectamente la zona de obra, separando el itinerario peatonal de la zona de trabajo de la obra e impidiendo que toda persona ajena a la misma pudiera acceder.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendido, como ya hemos dicho, que no hay constancia alguna de los hechos relatados por don Juan Antonio Muñoz Carrillo, ni en la propia obra -como declara el responsable de obra- ni en la Policía Local de Villanueva de la Serena, según informe de fecha 16 de junio de 2014, y que esta empresa constructora ha dotado durante todo el transcurso de la obra de todos los medios necesarios para la protección de daños a terceros, cumpliendo con la normativa de seguridad y salud y no existiendo omisión de ninguna de las medidas de seguridad y salud ni de señalización de las obras estipuladas en el plan de seguridad y salud y en sus distintos anexos, y velado en todo momento porque todos los distintos subcontratistas y sus operarios intervinientes en las obras cumplieran con lo establecido en el mismo, no existe por parte de esta empresa constructora responsabilidad alguna por los daños presuntamente ocasionados a don Juan Antonio Muñoz Carrillo, interesando tengan por evacuado el trámite a que se refiere y ordenar el archivo del expediente".

QUINTO. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública se contempla en el artículo 9.3 de la Constitución, en el que "se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos", y en el artículo 106.2 del texto constitucional se enuncian los presupuestos básicos, al establecer que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

La regulación de las previsiones constitucionales se contienen en los artículos 139 a 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que han sido parcialmente modificadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial. Y esta normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Las principales características de nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal y como aparece configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, pueden sintetizarse así: "(...) es un sistema unitario en cuanto rige para todas las Administraciones; general en la medida en que se refiere a toda la actividad administrativa, sea de carácter jurídico o puramente fáctico, y tanto por acción como por omisión; de responsabilidad directa, de modo que la Administración cubre directamente, y no sólo de forma subsidiaria, la actividad dañosa de sus autoridades, funcionarios y personal laboral, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar luego la acción de regreso cuando aquellos hubieran incurrido en dolo, culpa o negligencias graves; pretende lograr una reparación integral; y, finalmente es, sobre todo, un régimen de carácter objetivo que, por tanto, prescinde de la idea de culpa, por lo que el problema de la causalidad adquiere aquí la máxima relevancia (...)" (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, 275/2007, de 22 de noviembre).

La responsabilidad patrimonial de la Administración, de naturaleza directa y objetiva, exige, conforme a la doctrina y reiterada jurisprudencia, los siguientes presupuestos:

a) La existencia de un daño o perjuicio en la doble modalidad de daño emergente o lucro cesante. El daño ha de ser efectivo y cierto, nunca contingente o futuro, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) El daño se define como antijurídico, toda vez que la persona que lo sufre no tiene el deber jurídico de soportarlo de acuerdo con la Ley.

c) La imputación a la Administración de la actividad dañosa como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, por lo que tan indemnizables son los daños que procedan de uno como de otro, en tanto esta responsabilidad patrimonial se configura como una responsabilidad objetiva o por el resultado.

d) La relación de causalidad entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser directo, inmediato y exclusivo. Esta exclusividad del nexo causal ha sido matizada por la doctrina jurisprudencial que sostiene la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido, aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público. Dicha exoneración de responsabilidad patrimonial puede ser también, obviamente, parcial, lo que se producirá en el supuesto de que el daño ocasionado haya sido debido tanto a la conducta de la Administración como a la del propio afectado,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

esto es, la concurrencia de causas (concausas) puede dar lugar a la graduación del quantum indemnizatorio que, en su caso, deba abonar la Administración.

e) Ausencia de fuerza mayor.

f) El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo.

En todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, pues la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

SEXTO. Establece el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, lo siguiente.

"1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

4. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto".

SÉPTIMO. En el presente caso, aparece acreditado en el expediente que la empresa FUENCO, S.A.U. es la adjudicataria de la obra denominada "Reforma de la urbanización de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Plaza de España y calle San Benito" y que los hechos por los que se reclama se han producido durante el desarrollo de la citada obra, sin que los mismos fueran consecuencia de una orden del personal dependiente de la Administración municipal, por lo que no se puede achacar a la misma responsabilidad alguna en el asunto.

OCTAVO. A la vista de cuanto antecede, y teniendo en cuenta que el contratista alega el total y absoluto desconocimiento de los hechos relatados en la notificación recibida y acontecidos el pasado 13 de diciembre de 2013, procede estar a las previsiones del citado artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, e informar a la reclamante en el sentido de que la responsabilidad de los hechos corresponde a la empresa FUENCO, S.A.U.

NOVENO. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de atribuciones conferida por resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril.

Por cuanto antecede se emite la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Informar a don Juan Antonio Muñoz Carrillo que la responsabilidad de los daños reclamados en su instancia con fecha 19 de marzo de 2014, sufridos el día 13 de diciembre de 2013, como consecuencia de la caída que sufrió en la esquina de la Plaza de España con la calle Marqués Torres Cabrera, al tropezar, según manifiesta el reclamante, con una tapa de registro de Iberdrola que estaba bastante elevada y sin señalizar debido a la obra denominada "Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito", corresponde a la empresa adjudicataria de dicha obra, FUENCO, S.A.U., con domicilio en Plaza de Santa Ana, nº 6, de Ávila".

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma".

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Informar a don Juan Antonio Muñoz Carrillo que la responsabilidad de los daños reclamados en su instancia con fecha 19 de marzo de 2014, sufridos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el día 13 de diciembre de 2013, como consecuencia de la caída que sufrió en la esquina de la Plaza de España con la calle Marqués Torres Cabrera, al tropezar, según manifiesta el reclamante, con una tapa de registro de Iberdrola que estaba bastante elevada y sin señalizar debido a la obra denominada "Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito", corresponde a la empresa adjudicataria de dicha obra, FUENCO, S.A.U., con domicilio en Plaza de Santa Ana, nº 6, de Ávila.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la empresa FUENCO, S.A.U., a la Asesoría Jurídica (*Unidad de responsabilidad patrimonial*) y a los Servicios de Urbanismo y Policía Local; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de bienes muebles para el equipamiento del Espacio Cultural ubicado en Plaza de España, nº 11, cofinanciado por la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), conforme al Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013; y

RESULTANDO: Que por la Alcaldía, mediante providencia de fecha 25 de septiembre de 2014, se estimó la necesidad de la contratación del suministro de bienes muebles para el equipamiento del Espacio Cultural ubicado en Plaza de España, nº 11, cofinanciado por la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), conforme al Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013; y que, dadas las características y el valor del citado contrato, se estimaba como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que el precio del contrato no supera los sesenta mil euros (60.000), en atención a lo previsto en los artículos 169.2, 173.f) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que con fecha 25 de septiembre de 2014 se emitió informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, efectuándose en esa fecha la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

retención pertinente; y en el mismo documento se informó también sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que con fecha 26 de septiembre de 2014 se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; porque su importe no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Hacienda se resolvió con fecha 26 de septiembre de 2014 iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que se han redactado e incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se ha de regir el contrato, que han sido informados favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que en el día de la fecha se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de la Secretaría del día de la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de bienes muebles para el equipamiento para el Espacio Cultural ubicado en Plaza de España, nº 11, con cargo a la subvención concedida por el Grupo de Acción Local ADEVAG al amparo de la III convocatoria pública de ayudas para proyectos no productivos promovidos por entidades locales del Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013, Enfoque LEADER, en la comarca de las Vegas Altas del Guadiana.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/150/62501 del vigente Presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; cuyo texto se transcribe igualmente a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES PARA EL EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO CULTURAL UBICADO EN PLAZA DE ESPAÑA, N° 11.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro de bienes muebles para el equipamiento del Espacio Cultural ubicado en el edificio municipal sito en Plaza de España, n° 11.

La relación de los elementos que componen dicho equipamiento, con sus características y cantidades, es la que se acompaña como anexo I al pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación.

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código 39150000 (mobiliario y equipo diverso).

El contrato ostenta la calificación de contrato de suministro, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con la contratación que se promueve se pretende el equipamiento de uno de los espacios culturales que se prevé más emblemáticos de esta ciudad. Dada su ubicación estratégica, su funcionamiento se establece como un espacio multifuncional, que permita tanto la celebración de pequeñas exposiciones de carácter temporal como su uso para sala de conferencias o coloquios.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.2 de la citada norma.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio.

En atención a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la norma legal antedicha, se deja constancia de que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda, siendo el órgano de contratación, según se ha expresado, la Junta de Gobierno Local y el destinatario del suministro el Servicio de Urbanismo, que deberán constar en las facturas correspondientes.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Este contrato tiene carácter administrativo, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la oferta presentada por el adjudicatario, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación es de treinta y cinco mil novecientos seis euros con cuarenta y siete céntimos (35.906,47), desglosado en veintinueve mil seiscientos setenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (29.674,77) de precio, y seis mil doscientos treinta y un euros con setenta céntimos (6.231,70) de IVA.

El licitador deberá indicar los precios unitarios para cada uno de los productos a suministrar mediante la cumplimentación del anexo II al pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el suministro, entre ellos, los relativos a su entrega y transporte.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el IVA.

Cláusula 9ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El gasto que conlleva el presente contrato se imputará a la partida 0006/150/62501 del vigente Presupuesto.

La inversión está cofinanciada por la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), conforme al Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013.

Cláusula 10ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para el suministro y montaje de los bienes objeto de este contrato será como máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su firma.

Cláusula 11ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

11.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 12ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el único criterio que ha de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato será el precio.

12.2. Fase de negociación.

El Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado.

La negociación se articulará en dos fases:

1) En una primera fase se comunicará a cada candidato (a través de la dirección de correo electrónico indicada o mediante fax) en qué posición se encuentra, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos. En caso de que sólo haya un licitador, no se pasará a la segunda fase de negociación.

2) En una segunda fase se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan ofrecido el mejor precio a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en la Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el título *"Mejora de la oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de bienes muebles para el equipamiento del Espacio Cultural ubicado en Plaza de España, nº 11"*, y el nombre o razón social del licitador.

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 13ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

13.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

13.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

13.3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.4. La solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

13.5. La solvencia técnica o profesional de los empresarios podrá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

13.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 14ª. CONFIDENCIALIDAD.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 15ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 16ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Serán rechazadas todas las ofertas que excedan el precio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *-cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de bienes muebles para el equipamiento del Espacio Cultural ubicado en el edificio municipal sito en Plaza de España, nº 11".*

La denominación de los sobres, en ambos casos, será la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 13ª y 19ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del suministro de bienes muebles para el equipamiento del Espacio Cultural ubicado en el edificio municipal sito en Plaza de España, nº 11, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2014. Firma del declarante".

Sobre 2: proposición económica.

Deberá contener:

a) La oferta económica, conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o __, con DNI n^o _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o __, con CIF n^o _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de bienes muebles para el equipamiento del Espacio Cultural ubicado en el edificio municipal sito en Plaza de España, n^o 11; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.

En _____, a ____ de _____ de 2014. Firma del licitador".

b) El anexo II del pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación, debidamente cumplimentado.

c) Catálogo en el que aparezcan los artículos ofertados, así como una descripción exhaustiva de los mismos, incluyendo a ser posible fotografía.

Cláusula 17^a. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 18ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula decimosexta del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.

Ponderado el único criterio que debe aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario (para lo cual se podrán solicitar cuantos informes técnicos se estimen pertinentes), y una vez superada la fase de negociación, por el Servicio de Contratación se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 19ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

19.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.
- b) Los documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente, la persona con poder bastanteadado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
 - En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.
- c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.
- e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.
- f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.
- g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 20ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 21ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 22ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 23ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 24ª. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo establecido en los artículos 216.1 y 293 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigesimotercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa presentación por el contratista de la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigesimotercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda.
- c) Que el destinatario del suministro es el Servicio de Urbanismo.

Cláusula 25ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Las vicisitudes del personal contratado por el adjudicatario (bajas, vacaciones, permisos, huelgas) y las propias de la organización interna de éste no perjudicarán la correcta realización del contrato.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Entrega y recepción.

El contratista estará obligado a la entrega y montaje de los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar que se le indique y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega al Ayuntamiento, éste será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los retrasos en las entregas motivados en restricciones y medidas especiales de tráfico deberán ser justificados debidamente por el contratista.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 26ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista penalizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 27ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el citado artículo 219 y en el título V del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 28ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 29ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de suministro, en el artículo 299 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de la Administración, el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

Cláusula 30ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de un año, contado desde la fecha de entrega de los bienes. Durante dicho plazo la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 31ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN,
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE BIENES**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

MUEBLES PARA EL EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO CULTURAL UBICADO EN PLAZA DE ESPAÑA, N° 11.

1ª. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el suministro de bienes muebles para el equipamiento y, en su caso, montaje, del espacio cultural ubicado en el edificio municipal sito en Plaza de España, n° 11.

La relación de elementos que componen dicho equipamiento, con sus características y cantidades, es la que se acompaña como anexo I al presente pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores estarán obligados a presentar ofertas uniformes e integrales, por ser requisito básico para el estudio y valoración de las presentadas, de tal forma que su presentación incompleta podrá ser motivo de no admisión de la oferta, así como la omisión de precio/s de producto/s, y el no señalar la marca ofertada cuando se oferte una marca de las no indicadas en los pliegos.

2ª. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO A SUMINISTRAR.

Las características generales del equipamiento a suministrar son las que se detallan en el citado anexo I que acompaña al presente pliego.

Cuando en algún artículo concreto se indique marca, los licitadores ofertarán la indicada u otra equivalente, la cual deberá hacerse constar expresamente, indicando el número de producto del que se trata en la relación facilitada por el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá aportar, en el caso que la Administración se lo solicite, copia de los certificados de fabricación y calidad, declaraciones de conformidad donde figuren los resultados de los ensayos realizados durante el proceso de fabricación, señalando que cumplen con las normas UNE que corresponda a cada tipo de material.

En el supuesto de que algún producto resultara descatalogado, deberá presentarse en la oferta otro equivalente, señalándose la marca en tal caso, indicando el número de producto del que se trata en la relación facilitada por el Ayuntamiento.

El equipamiento a suministrar e instalar debe poseer características que faciliten su fácil mantenimiento, durabilidad y reposición.

Las superficies deben ser lavables.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Todos los componentes textiles que intervengan en el suministro objeto del presente contrato deberán ser ignífugos.

Todos los componentes que puedan ser combustibles no desprenderán gases tóxicos en su combustión.

3º. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación es de treinta y cinco mil novecientos seis euros con cuarenta y siete céntimos (35.906,47), desglosado en veintinueve mil seiscientos setenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (29.674,77) de precio, y seis mil doscientos treinta y un euros con setenta céntimos (6.231,70) de IVA.

El licitador deberá indicar los precios unitarios para cada uno de los productos a suministrar mediante la cumplimentación del anexo II que acompaña al presente pliego de prescripciones técnicas.

En el precio de cada unidad del equipamiento están incluidas todas las operaciones complementarias al mismo y necesarias para ponerla en servicio, como son las de suministro, embalaje, transporte, carga y descarga, operaciones de montaje necesarias para su adecuado uso, etc.

4º. CATALOGOS Y MUESTRAS.

Los licitadores que presenten ofertas deberán acompañar a sus propuestas (sobre nº 2) un catálogo en el que aparezcan los productos ofertados, así como una descripción exhaustiva de los mismos, incluyendo a ser posible fotografía.

5º. ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El plazo para el suministro y montaje de los bienes objeto de este contrato será como máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su firma.

6º. COMPROBACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

La comprobación de las calidades de los bienes y el reconocimiento del material al tiempo de la entrega se realizará por el Servicio de Urbanismo.

7º. ABONO DE LOS SUMINISTROS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contratista tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (artículos 216.1 y 293 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

El pago del precio se efectuará, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigesimotercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa presentación por el contratista de la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigesimotercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda.
- c) Que el destinatario del suministro es el Servicio de Urbanismo.

ANEXO I

Nº ARTÍCULO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Mesa presidencia en chapa natural acabada en roble. Anagrama en acero inoxidable.
2	3	Sillón giratorio respaldo medio programa MANAGER o similar. Brazos fijos acabado cromo. Elevación neumática. Base de cinco radios en aluminio pulido. Tapizado en grupo C2 o similar.
3	28	Silla fija cuatro apoyos programa HALLEY o similar, con brazos + pala derecha. Carcasa lacada en blanco. Estructura cromada.
4	4	Silla fija cuatro apoyos programa HALLEY o similar con brazos + pala izquierda. Carcasa lacada en blanco. Estructura cromada.
5	1	Macetero modelo BYE-BYE BASIC o similar. Acabado en blanco, que incluya auto riego. Dimensiones 420X400X700 mm.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

6	2	Macetero modelo ALMA BASIC o similar. Acabado en blanco, que incluya auto riego. Dimensiones 500X470X1400 mm.
7	1	Mueble auxiliar para TV en chapa de roble. Dimensiones 1400X400X1900 mm.
8	4	Butaca modelo T03 o similar. Estructura metálica pulida. Tapizada en piel italiana. Acabado en blanco. Dimensiones 750X750X760 mm.
9	2	Mesa de centro programa AQA o similar. Cubo de cristal transparente. Tapa inferior en cristal pintado. Dimensiones 600X600X340 mm.
10	1	Lámpara de techo modelo ADAGIO o similar. Acabado cromado.
11	1	Lámpara de pie modelo MEDUSA o similar. Pie en aluminio y pantalla acabado en blanco.
12	4	Macetero modelo CILINDRO alto simple o similar. Acabado en blanco, que incluya plato. Dimensiones Ø400X600 mm.
13	3	Macetero modelo CILINDRO alto simple o similar. Acabado en blanco, que incluya plato. Dimensiones Ø400X800 mm.
14	1	Mesa dirección programa ARKITEK o similar. Tablero rectangular en fenólico. Estructura en aluminio pulido. Apoyo ala en block. Dimensiones 2000X1000/1570X500 mm.
15	1	Mesa de reuniones redonda programa ARKITEK o similar. Encimera en cristal transparente. Estructura y apoyos en aluminio pulido. Dimensiones 1.000 Ø.
16	2	Armario bajo con puertas batientes. Armazón, puertas y tapa superior laminadas en melanina, con un estante. Dimensiones 890X420X780 mm.
17	1	Tapa superior para conjunto armario cuatro puertas laminada en melanina. Dimensiones 1780X25mm.
18	1	Sillón giratorio respaldo alto programa MANAGER o similar. Brazos fijos tapizados. Mecanismo basculante siete posiciones. Base en aluminio pulido. Tapizado en acabado en grupo C3 o similar.
19	16	Silla fija apoyo patín programa GINGER o similar con brazos. Estructura cromada. Tapizada en grupo C3 o similar.
20	1	Mesa de reuniones rectangular programa ARKITEK o similar. Encimera en cristal translucido. Estructura y apoyos en aluminio pulido. Dimensiones 3200X1200 mm.
21	2	Sofá una plaza programa AVALON o similar. Apoyos cromados. Dimensiones 850X830X750 mm. Tapizado en grupo C3 o similar.
22	1	Sofá tres plazas programa AVALON o similar. Apoyos cromados. Dimensiones 850X830X750 mm. Tapizado en grupo C3 o similar.
23	1	Mueble auxiliar en chapa de cerezo, con detalles en acero. Cuatro puertas y tres cajones. Dimensiones 1600X500X800 mm.
24	1	Mesa de centro programa CROSS o similar. Encimera de cristal transparente. Base en chapa de madera. Dimensiones 1200X700X350 mm.
25	1	Mesa de centro programa CUBIC o similar. Cubo en chapa de madera barnizada. Dimensiones 550X550X350 mm.
26	2	Lámpara de sobremesa modelo 216 o similar. Acabado plata.
27	2	Macetero modelo BYE-BYE BASIC o similar. Acabado en blanco. Dimensiones 420X400X700 mm.
28	1	Macetero modelo CURVADA. Acabado en blanco, que incluya auto riego y plato. Dimensiones Ø 450X680 mm.
29	1	Macetero modelo CILINDRO simple o similar. Acabado en blanco, que incluya plato. Dimensiones Ø400X400 mm.
30	1	Aplique para exterior modelo OPAL o similar. Acabado aluminio blanco.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ANEXO II

Nº ARTÍCULO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIDAD	TOTAL SIN IVA
1	1	Mesa presidencia en chapa natural acabada en roble. Anagrama en acero inoxidable.		
2	3	Sillón giratorio respaldo medio programa MANAGER o similar. Brazos fijos acabado cromo. Elevación neumática. Base de cinco radios en aluminio pulido. Tapizado en grupo C2 o similar.		
3	28	Silla fija cuatro apoyos programa HALLEY o similar, con brazos + pala derecha. Carcasa lacada en blanco. Estructura cromada.		
4	4	Silla fija cuatro apoyos programa HALLEY o similar con brazos + pala izquierda. Carcasa lacada en blanco. Estructura cromada.		
5	1	Macetero modelo BYE-BYE BASIC o similar. Acabado en blanco, que incluya auto riego. Dimensiones 420X400X700 mm.		
6	2	Macetero modelo ALMA BASIC o similar. Acabado en blanco, que incluya auto riego. Dimensiones 500X470X1400 mm.		
7	1	Mueble auxiliar para TV en chapa de roble. Dimensiones 1400X400X1900 mm.		
8	4	Butaca modelo T03 o similar. Estructura metálica pulida. Tapizada en piel italiana. Acabado en blanco. Dimensiones 750X750X760 mm.		
9	2	Mesa de centro programa AQA o similar. Cubo de cristal transparente. Tapa inferior en cristal pintado. Dimensiones 600X600X340 mm.		
10	1	Lámpara de techo modelo ADAGIO o similar. Acabado cromado.		
11	1	Lámpara de pie modelo MEDUSA o similar. Pie en aluminio y pantalla acabado en blanco.		
12	4	Macetero modelo CILINDRO alto simple o similar. Acabado en blanco, que incluya plato. Dimensiones Ø400X600 mm.		
13	3	Macetero modelo CILINDRO alto simple o similar. Acabado en blanco, que incluya plato. Dimensiones Ø400X800 mm.		
14	1	Mesa dirección programa ARKITEX o similar. Tablero rectangular en fenólico. Estructura en aluminio pulido. Apoyo ala en block. Dimensiones 2000X1000/1570X500 mm.		
15	1	Mesa de reuniones redonda programa ARKITEX o similar. Encimera en cristal transparente. Estructura y apoyos en aluminio pulido. Dimensiones 1.000 Ø.		
16	2	Armario bajo con puertas batientes. Armazón, puertas y tapa superior laminadas en melanina, con un estante. Dimensiones 890X420X780 mm.		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

17	1	Tapa superior para conjunto armario cuatro puertas laminada en melanina. Dimensiones 1780X25mm.		
18	1	Sillón giratorio respaldo alto programa MANAGER o similar. Brazos fijos tapizados. Mecanismo basculante siete posiciones. Base en aluminio pulido. Tapizado en acabado en grupo C3 o similar.		
19	16	Silla fija apoyo patín programa GINGER o similar con brazos. Estructura cromada. Tapizada en grupo C3 o similar.		
20	1	Mesa de reuniones rectangular programa ARKITEK o similar. Encimera en cristal translucido. Estructura y apoyos en aluminio pulido. Dimensiones 3200X1200 mm.		
21	2	Sofá una plaza programa AVALON o similar. Apoyos cromados. Dimensiones 850X830X750 mm. Tapizado en grupo C3 o similar.		
22	1	Sofá tres plazas programa AVALON o similar. Apoyos cromados. Dimensiones 850X830X750 mm. Tapizado en grupo C3 o similar.		
23	1	Mueble auxiliar en chapa de cerezo, con detalles en acero. Cuatro puertas y tres cajones. Dimensiones 1600X500X800 mm.		
24	1	Mesa de centro programa CROSS o similar. Encimera de cristal transparente. Base en chapa de madera. Dimensiones 1200X700X350 mm.		
25	1	Mesa de centro programa CUBIC o similar. Cubo en chapa de madera barnizada. Dimensiones 550X550X350 mm.		
26	2	Lámpara de sobremesa modelo 216 o similar. Acabado plata.		
27	2	Macetero modelo BYE-BYE BASIC o similar. Acabado en blanco. Dimensiones 420X400X700 mm.		
28	1	Macetero modelo CURVADA. Acabado en blanco, que incluya auto riego y plato. Dimensiones Ø 450X680 mm.		
29	1	Macetero modelo CILINDRO simple o similar. Acabado en blanco, que incluya plato. Dimensiones Ø400X400 mm.		
30	1	Aplicador para exterior modelo OPAL o similar. Acabado aluminio blanco.		
IMPORTE TOTAL SIN IVA				
IVA				
TOTAL				

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2014:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de septiembre de 2014.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Obras. Aprobación del anexo VI del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la entidad mercantil CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013.

3.2. Obras. Adjudicación a la entidad mercantil GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L. del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Ejecución de nueva glorieta en carretera Ex-206, término municipal de Villanueva de la Serena, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales Carrefour, Muebles Ávila y Parque Comercial Ribera del Guadiana", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Antonio María Jiménez Masa; por el precio de ciento setenta y cinco mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (175.619,83), más treinta y seis mil ochocientos ochenta euros con dieciséis céntimos (36.880,16) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria.

3.3. Responsabilidad patrimonial de la Administración. Se informa a don Juan Antonio Muñoz Carrillo que la posible responsabilidad de los daños reclamados en su solicitud de fecha 19 de marzo de 2014, sufridos el día 13 de diciembre de 2013, como consecuencia de la caída que sufrió en la esquina de la Plaza de España con la calle Marqués Torres Cabrera, al tropezar, según manifiesta el reclamante, con una tapa de registro de Iberdrola que estaba bastante elevada y sin señalizar, debido a la obra denominada "Reforma de la urbanización de la Plaza de España y la calle San Benito", corresponde a la empresa adjudicataria de dicha obra.

3.4. Suministros. Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de bienes muebles para el equipamiento del Espacio Cultural ubicado en el edificio de Plaza de España, nº 11.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo